

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE SANTA MARTA**

j01epmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Radicación Tutela 47 001 31 87 001 **2026 00068 00**

Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la acción de tutela presentada por JESSI LINNE MOJICA REDONDO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos y principio de mérito. Por lo anterior, se ordena:

Primero: Vincular a la Alcaldía de Sabaneta, Antioquia.

Segundo: Entérese de la admisión y córrase traslado de esta acción tutelar a las accionadas y vinculada, por el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero: Téngase como pruebas dentro del presente trámite las aportadas por la accionante.

Cuarto: Ordenar a la UNIVERSIDAD LIBRE, notificar a las personas que han superado las etapas de selección dentro del concurso de méritos citado dentro de la demanda de tutela y aspiran a ocupar el cargo con OPEC 202477, CÓDIGO 470, grado 1, pertenecientes al nivel asistencial, sobre el presente trámite tutelar.

Quinto: Adviértasele a las accionadas y a la vinculada, que la omisión frente a lo requerido podrá acarrear responsabilidad y entenderse como una aceptación de los hechos, que permitirá al Despacho resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sugrey A. Castillo Cervantes'.

SUGREY A. CASTILLO CERVANTES

Juez.